



H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual
Presente

A estas comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual la Rectora de esta dependencia ha turnado la propuesta de contenido del curso **Prevención del hostigamiento y acoso sexual en el ámbito educativo**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. El Sistema de Universidad Virtual desde su creación ha impulsado la educación para toda la vida, según su Plan de Desarrollo del Sistema de Universidad Virtual.
2. El Sistema de Universidad Virtual diseñó y puso en marcha el **Programa inicial para la prevención y atención de la violencia por razón de género**, que fue aprobado por esta comisión con dictamen SUV/135/2020 y tuvo sus primeras actividades en marzo de 2020.
3. El comité académico del **Programa inicial para la prevención y atención de la violencia por razón de género** remitió a la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual, la propuesta de contenido del curso **Prevención del hostigamiento y acoso sexual en el ámbito educativo**.
4. Las demandas sociales en materia de prevención de la violencia de género propiciaron que, de manera urgente, se llevarán a cabo acciones que se enmarcaron en el **Programa inicial para la prevención y atención de la violencia por razón de género**, entre ellas, el diseño e impartición de la oferta formativa para coadyuvar con la estrategia institucional en esta problemática.

En razón de lo anterior, se reconoce de manera retroactiva, la impartición gratuita de este curso a la fecha que inició el 08 de mayo de 2020.

5. El curso está diseñado para impartirse en 20 horas, en cualquier modalidad e incluso de manera autogestiva, según se la demanda que se pretenda atender; en su caso, se realizarán los ajustes operativos propios de la modalidad en que se decida ofertar.
6. Que del expediente se desprenden los elementos que justificaron la creación del curso, entre los que se encuentran: El hostigamiento y el acoso sexual (HAS) son formas específicas de violencia que expresan una desigualdad de poder y constituyen un problema de salud y seguridad para quienes son objeto de ellas. La diferencia entre acoso y hostigamiento sexual deriva de la posición de jerarquía que ostenta el acosador en el caso del último. Los hombres también pueden ser objeto de acoso y hostigamiento sexual por parte de mujeres o de otros hombres, sin embargo, por las relaciones asimétricas en razón del género, la mayoría de estas conductas son perpetradas por hombres en contra de mujeres. Por ejemplo, en un estudio realizado en 2019 en México, se encontró que "cuatro de cada diez mujeres mayores de 18 años sufrieron algún tipo de violencia sexual durante el segundo semestre de 2019" (México evalúa, 21 de enero 2020). En los ambientes educativos, el HAS se manifiesta a través de amenazas, chantajes u ofrecimiento de beneficios relacionados con diversos aspectos de la trayectoria y el ambiente escolar o la vida personal de quienes son objeto de él. Las consecuencias del hostigamiento y el acoso sexual son perjudiciales tanto para quien las recibe como para las instituciones donde acontecen.



El acoso es una conducta que intimida, amenaza e importuna a través de requerimientos de diversa índole que no son consensuados por la persona que los recibe. En el contexto del movimiento #MeToo, Purna Sen, Coordinadora Ejecutiva de ONU Mujeres y Portavoz sobre Acoso Sexual y Otras Formas de Discriminación, declaró lo siguiente:

Las posiciones de poder están dominadas por hombres; a menudo se espera que las mujeres acepten discretamente los comportamientos sexuales agresivos masculinos. Tales normas respaldan la persistencia del acoso sexual y, aunque pareciera que ninguna categoría de mujeres parece estar exenta, las mujeres jóvenes que inician sus carreras son particularmente vulnerables.

Las contribuciones cruciales de los hombres incluyen el examinar su poder y comportamiento, desafiando a otros hombres y haciendo cambios duraderos (2018).

Con dicha afirmación, Purna Sen muestra cómo el acoso sexual es un ejercicio de violencia con un peso histórico basado en el poder que se ejerce principalmente sobre las mujeres y sus cuerpos. Los acosadores no actúan de esta forma por "ocurrencia", sino respaldados por un sistema que normaliza este tipo de comportamientos sustentados en la certeza de la subordinación de las mujeres. Es decir, el acoso no es un hecho aislado, está acompañado por una serie de desigualdades históricas en términos materiales, jurídicos y políticos que sustentan las relaciones de poder que lo hacen posible.

La Universidad de Guadalajara ha establecido una política institucional enfocada a una cultura de la paz y del respeto, este curso se inscribe en ese propósito.

7. Se cuenta con la planta académica necesaria para el desarrollo del programa.
8. Se tienen los recursos propios para el desarrollo e implementación del curso **Prevención del hostigamiento y acoso sexual en el ámbito educativo.**

Los integrantes de las Comisiones de Educación y Hacienda de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, están de acuerdo en aprobar el presente dictamen, y

CONSIDERANDO

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como lo señalan el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara entre los fines de esta Casa de Estudios, se encuentran: formar y actualizar a los recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; así como, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; además de coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



- III. Es atribución de la Universidad de Guadalajara, según lo dispuesto en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta.
- IV. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. El Sistema de Universidad Virtual fue creado el 1º de enero de 2005 por el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número I/2004/372 aprobado en la sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2004.
- VI. Como se señala en el artículo 2º de su Estatuto Orgánico, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura.
- VII. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual, según lo dispone la fracción V del artículo 13 de su Estatuto Orgánico, tiene atribuciones para aprobar los cursos de actualización y diplomados.
- VIII. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual funciona en pleno o por las comisiones que establezca de acuerdo con sus necesidades, según lo señala el artículo 14 de su Estatuto Orgánico; este órgano colegiado de gobierno, en su sesión del 14 de octubre de 2019 integró las comisiones de Educación y Hacienda.
- IX. De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual es competente para aprobar los diplomados y cursos de actualización.
- X. El Rector del Sistema de Universidad Virtual es la primera autoridad ejecutiva y tiene entre sus atribuciones: promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia, extensión y difusión; así como, ejecutar los acuerdos y dictámenes de este órgano colegiado de gobierno; de conformidad con el artículo 15 y 18 fracciones VI y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º, 6º fracciones III y XII, 21 fracción VII de la Ley Orgánica; 4 al 21 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, así como los artículos 1º, 2º, 13 fracción V, 14, 15 y 18 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del curso **Prevención del hostigamiento y acoso sexual en el ámbito educativo**, en el marco del programa inicial para la prevención y atención de la violencia por razón de género y se reconoce de manera retroactiva, la impartición de este curso desde el 08 de mayo de 2020.



SEGUNDO. Se aprueban como objetivos y contenidos del curso, los siguientes:

Objetivo General

Que las y los participantes identifiquen el hostigamiento y el acoso sexual en el ámbito educativo a fin de que cuenten con información y herramientas para prevenirlos o denunciarlos.

Tema 1. ¿Qué son el hostigamiento y el acoso sexual?

Objetivo

Identificar los conceptos, características y circunstancias del hostigamiento y el acoso sexual.

Tema 2. ¿Cómo identificar el acoso y el hostigamiento sexual en la escuela?

Objetivo

Identificar las conductas hostiles verbales y no verbales que representan manifestaciones de hostigamiento o acoso sexual: atención no deseada, expresiones lascivas, así como proposiciones y coerción sexuales.

Tema 3. ¿Qué hacer si soy víctima de hostigamiento o acoso? Instancias de atención

Objetivo

Identificar las conductas de violencia sexual y conocer acciones para enfrentarlas y cuidar de sí en dicho contexto.

Tema 4. Erradicar el acoso en mi entorno escolar

Objetivo

Reflexionar sobre las soluciones que se pueden implementar en los espacios escolares para erradicar el acoso y el hostigamiento sexual.

TERCERO. Se aprueba como duración del curso un total de 20 horas.

CUARTO. Las fechas de impartición del curso, así como los cupos mínimos y máximos, serán determinados por el área que lo promueva con el visto bueno de la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual.

QUINTO. Este curso forma parte del programa de extensión "programa inicial para la prevención y atención de la violencia por razón de género", por lo que se ofrecen de manera gratuita en el formato de "autogestivo".

SEXTO. La Unidad de Promoción podrá ofrecer a través del programa de educación continua este curso con un costo de 5.7551 unidades de medida y actualización (UMA), por participante.

SÉPTIMO. Para la expedición de la respectiva constancia del curso, se requiere que el participante cumpla con el 80% de las actividades de aprendizaje programadas.



OCTAVO. Los recursos humanos y materiales destinados para la operación de este curso serán los que determine la Rectoría de conformidad con el presupuesto con el que cuenta el Sistema.

NOVENO. Facúltase a la Rectora del Sistema de Universidad Virtual para que, con fundamento en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, ejecute el presente dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 09 de diciembre de 2020

Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda

H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Presidenta

Comisión de Educación


Dra. Blanca Estela Chávez Blanco


Mtro. Gladstone Oliva Iñiguez


Mtra. Rosa María Galindo González


Dra. Laura Rebeca Mateos Morfin


Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Secretario de Actas y Acuerdos

Comisión de Hacienda


Mtra. María del Consuelo Delgado González


Lic. Laura Topete González


Mtro. Jonathan Alejandro González García


Mtra. Rosa María Galindo González